

# Memorándum 37/21

## Impuesto a las Ganancias – Reforma 2021 para personas humanas

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2021

En nuestros memorándums 20/2021, 28/2021 y 31/2021 informamos las modificaciones en el impuesto a las ganancias con vigencia a partir del 1/1/2021 para los empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Mediante el Decreto 620/21, respecto de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1/9/2021, se dispone lo siguiente:

1. Se incrementa a \$ 175.000 el valor a partir del cual dichos contribuyentes comienzan a pagar el impuesto a las ganancias.
2. Se eleva la deducción especial incrementada aplicable sobre las remuneraciones y/o haberes brutos mayores a \$ 175.000 y hasta \$ 203.000.
3. Se eleva el importe para aplicar la exención respecto del SAC, a los trabajadores cuya remuneración promedio del segundo semestre no supere los \$ 175.000.

Posteriormente, mediante la RG 5076 AFIP ha reglamentado el mencionado Decreto de la siguiente forma;

1. La exención sobre las cuotas del SAC del año 2021 se aplicará en los siguientes casos:
  - a. Primera cuota: El monto de la remuneración y/o haber bruto que no supere \$ 150.000.- del promedio mensual de la remuneración

**SMS San Martín Suarez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+54 11) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

y/o haber bruto del primer semestre. La retención practicada, no será pasible de modificación en al pagarse la segunda cuota.

- b. Segunda cuota: El monto de la remuneración y/o haber bruto que no supere \$ 175.000.- resultante del promedio mensual de la remuneración y/o haber bruto del segundo semestre.
2. En los casos en que los empleadores hubieran realizado la liquidación de los haberes devengados en setiembre con anterioridad al 27/9/2021, la devolución del saldo a favor del trabajador deberá realizarse en el primer pago posterior.

**SMS San Martín Suarez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+5411) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

**SMS San Martín Suarez y Asociados** es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.